1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL INSTITUTO CARO Y CUERVO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Instituto Caro y Cuervo (ICC) es un establecimiento público del orden nacional, creado mediante a Ley 5ª del 25 de agosto de1942, con el propósito de "continuar el Diccionario de Construcción y Régimen de la Lengua Castellana y preparar la reedición crítica de las Disquisiciones Filológicas de Cuervo, y cultivar y difundir los estudios filológicos". Posteriormente, el Decreto 1442 de 1970, definió al Instituto como "un establecimiento público del orden nacional de investigación científica y de carácter docente cuyos objetivos son cultivar la investigación científica en los campos de la lingüística, la filología, la literatura, las humanidades y la historia de la cultura colombiana, y fomentar estos estudios mediante la difusión de los mismos y la enseñanza superior para la formación de profesores y especialistas en las mencionadas disciplinas".

La vertiginosa producción de conocimiento y el surgimiento de las tecnologías de la información y la documentación han contribuido al desarrollo de fuentes de información digital, como bases de datos y revistas electrónicas. Estas herramientas facilitan el acceso y la recuperación de grandes volúmenes de referencias bibliográficas y textos completos de artículos de revistas académicas, libros, memorias de congresos y otros materiales especializados.

Las fuentes bibliográficas digitales se han consolidado como una herramienta indispensable para los investigadores, gracias a su alto contenido académico, actualidad y la facilidad de acceso a la información contenida en las mismas. Desde el año 2009, con la reactivación de los programas académicos de las maestrías de (Lingüística y Literatura) y de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la Facultad Seminario Andrés Bello, se realizó el proceso de suscripción a tres bases de datos (MLA, JSTOR-COLECCIÒN III, y los módulos de lingüística y literatura de PROQUEST, los módulos de humanidades y ciencias sociales de la base de datos PROQUEST DISSERTATIONS & THESES GLOBAL, DIALNET PLUS); así mismo, en los años siguientes, se ha ampliado la oferta con la suscripción a 6 títulos de revistas de acceso en línea, fortaleciendo así los programas académicos existentes y apoyando nuevas maestrías (Escrituras Creativas, Enseñanza del Español como segunda Lengua o Lengua Extranjera y Estudios Editoriales).

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la licencia del programa EZ-Proxy esta próxima a vencer, se hace necesario renovar la suscripción a esta herramienta. La renovación permitirá la validación de los usuarios internos del Instituto (profesores, investigadores, estudiantes y personal administrativo) mediante usuario y clave institucional, garantizando el acceso remoto a los recursos bibliográficos electrónicos suscritos, y favoreciendo un mejor aprovechamiento y uso de dichos recursos.

Asimismo, dada la necesidad de contar con indicadores precisos del uso de los recursos electrónicos suscritos, tanto por programas académicos como por perfiles de usuario, en apoyo a los procesos de acreditación académica e institucional, se requiere suscribir el acceso a la licencia de Look Proxy. Esta herramienta facilita la generación y compilación de informes y reportes estadísticos personalizados sobre el uso de las bases de datos bibliográficas, revistas electrónicas suscritas, y permite también integrar el catálogo en línea y recursos de libre acceso. Look Proxy tiene entre otras ventajas las siguientes:

- Mejora en la presentación y organización de los recursos por la facilidad para la categorización de recursos electrónicos y bases de datos según la necesidad del cliente: (Suscritas / Libre Acceso / Demostración / Libros Digitales / Por áreas temáticas / Alfabéticamente, entre otras.)

- Aumento del número de usuarios que frecuentan las bases de datos e incremente la satisfacción de los usuarios.
- Facilidad para el usuario al realizar búsquedas por recursos y bases de datos.
- Actualización en tiempo real de los enlaces de las bases de datos

La suscripción del Software EZ-Proxy, está a cargo de la empresa Referencistas S.A.S., quienes tienen la representación exclusiva de la firma OCLC para la distribución de esta herramienta en Colombia. A su vez, Referencistas es el desarrollador y titular del programa Look Proxy, por lo tanto, es único oferente.

De conformidad con lo dispuesto en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que indica" Ley 1150 de 2007 (…) Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado; (…)"; y conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 del 2015 que señala –"Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional."

Por lo anterior, la selección del contratista para la suscripción al programa EZ-PROXY y LOOK PROXY del Instituto Caro y Cuervo, se realizará mediante contratación directa bajo la modalidad de no pluralidad de oferentes. Ello, teniendo en cuenta que la empresa REFERENCISTAS SAS, es la única que puede proveer el servicio requerido por esta entidad, ya que como lo acredita es el proveedor exclusivo en el territorio nacional para para ofrecer la licencia del software EZ-PROXY, según certificación expedida por OCLC y además es titular del derecho patrimonial sobre el software LOOKPROXY según consta en el Certificado de Registro de Soporte Lógico - Software de acuerdo con certificación emitida por el Ministerio del Interior – Dirección de Nacional de Derechos de Autor, de acuerdo con la certificación que se anexa al estudio previo.

Finalmente, también se acreditó la experiencia e idoneidad de REFERENCISTAS SAS, comprobando que esta ha desarrollado actividades para la suscripción de los softwares EZ-PROXY y LOOK PROXY bajo la causal de contratación invocada, con las siguientes instituciones académicas públicas y privadas: (i) Universidad Santo Tomás, (ii) Universidad La Gran Colombia.

La presente contratación se encuentra incluida en el plan de adquisiciones del Instituto Caro y Cuervo para la vigencia 2025.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO DEL CONTRATO: Renovación de la licencia del programa EZ-PROXY, para el acceso remoto a los recursos bibliográficos electrónicos (bases de datos y revistas electrónicas), y suscripción de la licencia de LOOK PROXY, destinada a la medición, generación de estadísticas y reportes sobre el uso de los recursos electrónicos suscritos por el Instituto Caro y Cuervo.

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios

Segmento	Familia	Clase	Producto
43 - Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	4323 - Software	432323 - Software de consultas y gestión de datos	43232309 - Software de recuperación o búsqueda de información
43 - Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	4323 - Software	432332 - Software de seguridad y protección	43233203 - Software de manejo de seguridad de red o redes privadas virtuales VPN
43 - Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	4323 - Software	432323 - Software de consultas y gestión de datos	43232305 - Software de reportes de bases de datos

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, el contratista deberá cumplir las siguientes actividades:

2.2.1. GENERALES

2.2.1.1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política y las leyes colombianas. Por ningún motivo, suspender o abandonar el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por el Instituto Caro y Cuervo.

2.2.1.2. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas con independencia y autonomía y de forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.

2.2.1.3. Mantener altos niveles de eficacia, eficiencia, oportunidad y calidad en las labores encomendadas.

2.2.1.4. Corregir de manera oportuna, sin dilaciones injustificadas y dentro de los plazos que se le otorguen, las inconsistencias y/o requerimientos que el supervisor del contrato les solicite con respecto a sus informes presentados.

2.2.1.5. Responder por el cumplimiento y la calidad de los servicios prestados en el término previsto en el presente contrato.

2.2.1.6. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

2.2.1.7. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de EL INSTITUTO, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de estos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles o penales a que haya lugar.

2.2.1.8. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.

2.2.1.9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

2.2.1.10. Pagar por su cuenta y riesgo exclusivos y en forma oportuna todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados, cumplir con las obligaciones de aportes al sistema general de Seguridad Social y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique. Entregar mensualmente al Instituto, a través de del supervisor designado los respectivos soportes de pago.

2.2.1.11. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensione

2.2.1.12. Comprometerse a adquirir, adoptar y mantener el uso de elementos de protección personal (EPP) durante la ejecución de cualquier tarea o actividad relacionada con el contrato suscrito con el Instituto Caro y Cuervo, cuando así se requiera desde el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y en pro del autocuidado por salvaguardar la integridad física y la salud individual.

2.2.1.13. Abstenerse de ejercer cualquier forma de violencia contra las mujeres y basada en género, así como actos de racismo o discriminación; y cumplir íntegramente con el "Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público" y demás documentos relacionados en el sistema de gestión del Instituto, así como las normas que regulen el tema.

2.2.1.14. Presentar informes de ejecución de actividades junto con los documentos soporte y cargarlos, de acuerdo con la periodicidad establecida en la forma de pago, en la sección “Ejecución del contrato” de la plataforma SECOP II, como requisito para el pago.

2.2.1.15. Presentar factura electrónica de acuerdo con lo establecido en la Ley 2010 de 2019 y Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, cuando el contratista esté obligado a facturar.

2.2.1.16. Constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única a favor del ICC en los términos establecidos en este documento, y mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.

2.2.1.17. Contar con las herramientas, equipos y el personal necesario para cumplir con el objeto y plazo de ejecución del contrato, así como las obligaciones postcontractuales que se deriven del mismo.

2.2.1.18. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y el anexo complementario, el cual hará parte integral del contrato.

2.2.1.19. De conformidad con la Ley 2195 de 2022, si el contratista se encuentra obligado a llevar contabilidad, deberá registrar en su contabilidad por centro de costo o de manera individualizada cada contrato para la verificación de ejecución de recursos públicos.

2.2.1.20. Entregar certificación emitida por el representante legal, en la que conste que cumple con la normatividad nacional vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo. (Decreto 1072 de 2015 y Resolución 312 de 2019).

2.2.1.21. Atender los lineamientos y políticas generales y dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos del

Sistema de Gestión de Calidad definidos por el ICC.

2.2.1.22. Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.

2.2.1.23. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo y presentarse en el ICC en el momento que sea requerido para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.

2.2.2. ESPECÍFICAS

2.2.2.1. Renovar la licencia de EZ-proxy por un (1) año, incluyendo todas las actualizaciones disponibles durante el período.

2.2.2.2. Proveer un servidor propio y dedicado con capacidad de almacenamiento adecuada y que cumpla los requerimientos técnicos establecidos.

2.2.2.3. Ofrecer el alojamiento de EZ-proxy - (Cloud - Hosting). Incluyendo la migración, instalación, administración y mantenimiento por parte de Referencistas.

2.2.2.4. Entregar el Certificado de Seguridad SSL instalado, garantizando la navegación segura por los diferentes recursos electrónicos omitiendo el despliegue de advertencias de sitio no seguro.

2.2.2.5. Realizar la Instalación, parametrización y configuración del EZ-Proxy según las bases de datos y recursos electrónicos que administra y/o suscribe la biblioteca. (Sin Límite en la cantidad de Recursos o Bases de datos).

2.2.2.6. Configuración de sistema de autenticación según las necesidades del Instituto, y mantenerlo actualizado a nuevas versiones de EZproxy.

2.2.2.7. Administrar y monitorear en tiempo real el servicio, a través del equipo de Soporte de Referencistas.

2.2.2.8. Garantizar Copias de seguridad y respaldo de la información, diarias y semanales para el respaldo seguro de la información.

2.2.2.9. Brindar soporte ilimitado virtual y mesa de ayuda personalizado en idioma español.

2.2.2.10. Brindar soporte mediante correo electrónico y canales de comunicación para reuniones remotas, tales como: Skype, Google Meet y Zoom.

2.2.2.11. Garantizar el restablecimiento del servicio en caso de interrupción en un plazo máximo de tres (3) horas; en el evento que las causas provengan de los proveedores de las bases de datos, el servicio será restablecido inmediatamente después que este problema sea solucionado.

2.2.2.12. Suscripción de la licencia LookProxy por un (1) año, incluidas las actualizaciones.

2.2.2.13. Proveer el alojamiento de LookProxy (Cloud - Hosting).

2.2.2.14. Configurar todas las bases de datos y recursos electrónicos en LookProxy, según los lineamientos de la Biblioteca.

2.2.2.15. Mantener actualizado LookProxy a las nuevas versiones que se tengan durante la vigencia del contrato.

2.2.2.16. Realizar la creación inicial y la personalización de diversos reportes estadísticos personalizables de acuerdo con las necesidades de la Biblioteca.

2.2.2.17. Integrar las estadísticas del Sistema Integrado de Gestión de Bibliotecas - (ILS) KOHA y OJS.

2.2.2.18. Realizar la creación de usuarios ilimitados que administraran la plataforma en distintos perfiles.

2.2.2.19. Brindar capacitaciones virtuales en el uso de LookProxy al personal de la Biblioteca y el grupo de TI del Instituto.
2.2.2.20. Realizar copias de seguridad y respaldo de la información semanalmente.
2.2.2.21. Ofrecer soporte técnico ilimitado virtual y mesa de ayuda personalizado en idioma español.
2.2.2.22. Garantizar el acceso 24 horas del día, 7 días a la semana, a la suscripción de la licencia del programa EZ-Proxy y Look Proxy, en caso de presentarse alguna interrupción, se garantiza el restablecimiento en un tiempo no mayor a cuatro horas.
2.2.2.23. Garantizar la recuperación del servicio en un plazo máximo de tres (3) horas, dependiendo de la naturaleza del evento.
2.2.2.24. Brindar soporte mediante correo electrónico y canales de comunicación para reuniones remotas: Skype, Google Meet y Zoom.

2.2.3. REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL INSTITUTO (Grupo TI)

2.2.3.1. Ofrecer al proveedor los datos de la IP pública por la cual navegan los equipos del Instituto y la información técnica requerida por el proveedor para la configuración del acceso a la licencia del programa EZ-Proxy.
2.2.3.2. Asistir a las capacitaciones para la configuración del EZ-Proxy y Look Proxy.
2.2.3.3. Mantener disponibles los archivos Logs del Proxy.
2.2.3.4. Mantener conectados y disponibles 24 horas, siete días a la semana los servidores a través de los cuales se conectarán de forma remota el personal de la Biblioteca del ICC para la consulta remota de los recursos electrónicos configurados en el programa EZ-Proxy, salvo las eventualidades que se puedan presentar por caídas del sistema o mantenimientos necesarios
2.2.3.5. Informar oportunamente cualquier cambio o modificación de las direcciones IP del Instituto, el fin de garantizar el acceso al programa EZ-Proxy.

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá un plazo de ejecución de un (1) mes contado a partir de la fecha establecida como de inicio del contrato en el SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este; y la vigencia de la suscripción a la licencia del programa EZ-PROXY y LOOK PROXY será de un (1) año.

2.4 INFORMACIÓN PRESUPUESTAL: La entidad cuenta con los recursos económicos para amparar el contrato resultante, con cargo al presupuesto de inversión, proyecto con Código del Banco de Programas y Proyectos de Inversión -BPIN: 202300000000183 FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PARA LA PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO INMATERIAL LINGÜÍSTICO A NIVEL NACIONAL, producto C3302-1603-3-20302B-3302049-02 servicio de salvaguardia al patrimonio inmaterial, por valor de DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($16.580.000), con recursos Nación (10), para la vigencia 2025.

2.5 VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL: El valor del presupuesto oficial establecido para el presente proceso contractual es por la suma de hasta DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($16.580.000), incluido IVA y demás impuestos, costos y gastos en que debe incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

2.6 FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado por EL ICC, previo giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la siguiente manera: Un (1) solo pago contra entrega y recibo a satisfacción de la renovación y configuración de la licencia de los programas EZ- PROXY y LOOK PROXY por parte de la supervisión.

El pago estará precedido de la documentación correspondiente que sea requerida por el Grupo de gestión financiera para tales efectos, en especial, la factura electrónica radicada de acuerdo a las disposiciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por la supervisión del contrato y la certificación de paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social, riesgos profesionales y aportes a la caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El pago se sujetará a la disponibilidad de PAC de la entidad.

2.7 LIQUIDACIÓN: El contrato producto del presente proceso de contratación deberá liquidarse, una vez renovadas y configuradas las licencias de los programas, en los términos establecidos en la ley.

2.8 SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo del Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 del Grupo de Biblioteca Especializada del Instituto Caro y Cuervo o quien haga sus veces, en la actualidad en cabeza del funcionario NELSON ENRIQUE VELOZA TORRES, o por la persona que designe el ordenador del gasto de la entidad o su delegado. En caso de ausencia del supervisor principal, quedará a cargo del Profesional Universitario Código 2044 Grado 3 del Grupo de Biblioteca Especializada, en la actualidad en cabeza del funcionario FRANCISCO JAVIER MIRANDA MORALES.

2.9 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Por el objeto y las actividades, la modalidad de contratación es directa de prestación de servicios.

3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS SOPORTAN LA SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El contrato para suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

De conformidad con lo previsto en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la modalidad de selección de contratación directa procede: "Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado" y el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015 que señala: "Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".

El único proveedor del mercado que (en concordancia con lo señalado en la justificación de la necesidad y el análisis del sector) ofrece el servicio es REFERENCISTAS SAS., de conformidad con lo dispuesto en el certificado de exclusividad allegado.

En consecuencia, en los términos del literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, se requiere la celebración de un contrato de prestación de servicios bajo la modalidad de contratación directa.

Por lo anterior, se encuentra que REFERENCISTAS SAS. está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, toda vez que cuenta con idoneidad, capacidad y la experiencia que se requiere.

4 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO

El Instituto Caro y Cuervo ha tomado como única referencia el valor de la cotización presentada por la firma Referencistas S.A.S., quienes tienen la representación exclusiva de la firma OCLC para la distribución del programa EZ-Proxy en Colombia y son los desarrolladores del programa LOOK PROXY.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD REQUERIDA	TOTAL
SUSCRIPCIÓN PROGRAMA EZ-PROXY POR UN AÑO (Incluye última versión + Actualizaciones + Certificado de Seguridad SSL + Hosting (Alojamiento) + Administración, Mantenimiento y Soporte ilimitado en Español).	1 licencia	**$16.580.000**
SUSCRIPCIÓN LOOKPROXY MODULO ESTADÍSTICO (Incluye última versión: + Actualizaciones + Hosting (Alojamiento) + Soporte ilimitado en Español + Capacitaciones)	1 licencia	

5 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Dado que esta es una contratación directa, no le aplican los factores de selección propios de un proceso de convocatoria pública. En consecuencia, dichos factores están dados en función de la idoneidad de la entidad a convenir y de estrecha relación del objeto del contrato a celebrar con el de su misión y naturaleza legal propiamente tal y como se corroboró con la documentación inherente a la empresa REFERENCISTAS SAS, constatando que es la única que puede proveer el bien y servicio requerido por esta entidad, como quiera que son los proveedores exclusivos para Colombia para la distribución de los productos y servicios de OCLC y a su vez son los desarrolladores del programa LOOK PROXY tal como lo certifican los documentos anexos al presente estudio previo. Por tanto, la contratación a realizar será directa, en los términos del numeral 3° de este documento, como quiera que no existe otro proveedor en el mercado nacional que pueda proveer y prestar el servicio a contratar.

Igualmente en su objeto social de Cámara de Comercio, acredita que está facultada para realizar actividades de informática, suministro de programas de informática, comercio de suscripciones periódicas, servicios para archivos, servicios para bibliotecas, y además, se confirmó su experiencia para las mismas actividades de la presente contratación con las siguientes instituciones académicas públicas y privadas: (i) Universidad Santo Tomás, (ii) Universidad La Gran Colombia.

6 DEFINICIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del contrato a celebrar, los siguientes:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilida	Impacto	Valoració	Categoría
1	Especifico	Interno	Ejecución	Operacion	Demora en la configuración de la licencia del programa EZ-Proxy y Look Proxy.	Dificultad en la consulta por parte de estudiantes, profesores e investigadores.	Raro	Menor	Cuatro	Menor
2	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Errada configuración de las direcciones para el acceso remoto a las bases de datos y recursos electrónicos.	No satisfacción de la necesidad requerida por la entidad.	Raro	Menor	Cuatro	Menor

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilida	Impacto	Valoració	Categoría
3	Especifico	Interno	Ejecución	Tecnológic	Problemas en el acceso a la red.	Imposibilidad de consulta	Posible	Moderado	Seis	Alto

No.	¿A quién se le	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo ?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CONTRATISTA	El contratista se compromete a suministrar oportunamente las instrucciones para la correcta configuración de los recursos electrónicos suscritos para permitir el acceso remoto a los usuarios que el Instituto determine como autorizados. La entidad exigirá garantía que ampare el cumplimiento y la Calidad del servicio por el plazo del contrato y seis meses más	Improbable	Insignificante	Tres	Bajo	No	Supervisor del contrato	Revisión periódica del acceso remoto a las bases de datos y recursos electrónicos configurados, así como, Solicitar informes escritos de ejecución al contratista.	Cada vez que se presente la necesidad.
2	CONTRATISTA	El contratista asume este riesgo y lo mitiga corrigiendo la información o suministrando las instrucciones para la modificación por parte del personal técnico del ICC, dentro de las 24 horas siguientes al informe por parte de la entidad. La entidad exigirá garantía que ampare el cumplimiento y la Calidad	Improbable	Insignificante	Tres	Bajo	No	Supervisor del contrato	Solicitar informes escritos de ejecución al contratista.	Cada vez que se presente la necesidad.

		del servicio por el plazo del contrato y seis meses más								
3	ENTIDAD	El Instituto asume este riesgo y lo mitigará efectuando los correctivos de accesibilidad del caso inmediatamente sea informado el hecho por parte de los funcionarios que acceden las base de datos.	Improbable	Insignificante	Tres	Bajo	No	Supervisor del contrato y coordinador del Grupo de tecnología de la entidad	Revisión mensual del acceso a la base de datos suscrita.	Cada vez que se presente la necesidad.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el mecanismo de cobertura del riesgo que el Instituto Caro y Cuervo exigirá al contratista será la garantía a través de (i) un contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo, o (iii) garantía bancaria, expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia con la aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia, acompañada del correspondiente recibo de pago.

La garantía cubrirá los riesgos derivados de las obligaciones legales o contractuales, para lo cual, el contratista deberá constituir GARANTÍA ÚNICA a favor del Instituto Caro y Cuervo cuyo NIT es 899.999.096- 6, con los siguientes amparos:

COBERTURA	PORCENTAJE (del valor del contrato)	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	10%	El plazo de ejecución del contrato, la duración del licenciamiento y un (1) año más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
Calidad del servicio	10%	El plazo de ejecución del contrato, la duración del licenciamiento y un (1) año más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza

8. MANIFESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Para el análisis de la aplicación de los acuerdos comerciales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado colombiano, se verificó según la información publicada en las páginas web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP, el cumplimiento de los factores establecidos en el literal D y anexo 3 del Manual para el manejo de acuerdos comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, determinándose que a la presente contratación no le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales teniendo en cuenta que se trata de contratación directa.

9. CONDICIONES HABILITANTES – CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Por tratarse una contratación directa, establecida en la subsección 4 de la sección 1 del capítulo 2 (contratación directa) del Decreto 1082 de 2015, no es aplicable la exigencia del RUP, lo anterior en concordancia con el artículo 221 del Decreto 019 de 2012.

El presente estudio previo se realizó de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el veinte (20) de mayo de 2025.



NELSON ENRIQUE VELOZA TORRES
Profesional especializado Grupo de Biblioteca Especializada

Proyectó: *Nelson Enrique Veloza Torres – Profesional especializado – Coordinador del grupo de Biblioteca*
Revisión jurídica: *Lina Fernanda Rocha – Abogada contratista del Grupo de Gestión Contractual*
Revisión financiera: Alexandra Panesso Ceballos - Profesional Universitario Grupo de gestión financiera
Revisión Planeación: *Laura Tatiana Pachón - Profesional Universitario del Grupo de Planeación y Relacionamiento con el Ciudadano.*
Aprobó: *Juan Manuel Espinosa Restrepo - Subdirector académico*